

**Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-12035-19-1098-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1098

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de
	Pesos
Universo Seleccionado	28,017.8
Muestra Auditada	28,017.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 28,017.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) 2024, por 10,403.6 miles de pesos; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 14,540.0 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 3,074.2 miles de pesos; para un total de 28,017.8 miles de pesos.

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN  
MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Importe
FAISMUN	IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO- 2024-083	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE EL POZO LOS TEHUIXTLES HASTA LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE COACOYULA DE ÁLVAREZ	2,180.9
FAISMUN	IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB- 2024-019	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PERIFÉRICO BENITO JUÁREZ TRAMO: PERIFÉRICO NORTE Y PERIFÉRICO PONIENTE; EN LA CIUDAD DE IGUALA	3,766.1
FAISMUN	IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB- 2024-079	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL MEZQUITAL ENTRE PERIFÉRICO SUR BENITO JUÁREZ Y ENTRADA A LA COLONIA, DE LA COLONIA EL POTRERO, EN LA CIUDAD DE IGUALA	4,456.6
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>10,403.6</b>
FORTAMUN	C03991	ACTUALIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS OBSOLETOS	3,848.0
FORTAMUN	C03990	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE VIGILANCIA	3,732.0
FORTAMUN	Pólizas C00209, C00514, C01369, C01764, C02076, C02388, C02828 y C03179	SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	6,960.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>14,540.0</b>
PFM	IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB- 2024-016	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL OBELISCO RENACER IGUALA EN EL CRUCERO TELOLOAPAN; EN LA CIUDAD DE IGUALA	3,074.2
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>3,074.2</b>
<b>Total FAISMUN, FORTAMUN y PFM</b>			<b>28,017.8</b>

FUENTE: EAEPE, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 3 expedientes de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 14,540.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2024, de los cuales se tiene que de la póliza número C03991 por un importe de 3,848.0 miles de pesos, para la actualización y sustitución de equipos obsoletos del sistema de videovigilancia municipal, en donde no se presentó la evidencia de los entregables, recepción y resguardo de las cámaras y equipos nuevos, la reubicación de los equipos ya existentes, ni evidencia fotográfica con los números de serie de las cámaras ni evidencia de la capacitación al personal; de la póliza número C03990 por un importe de 3,732.0 miles de pesos, para los servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de vigilancia municipales (tanto de los aprovechables como de los nuevos) y la renovación integral del videowall del Centro de Control, en donde no hay evidencia y reportes mensuales de los servicios de mantenimiento a los equipos de video y licencia de la renovación integral del videowall del Centro de Control; y de las pólizas con número C00209, C00514, C01369, C01764, C02076, C02388, C02828, C03179 por un importe total de 6,960.0 miles de pesos, para el servicio de recepción y disposición de residuos sólidos urbanos en un sitio de disposición final, en donde no hay reportes de los servicios de recolección y retiro de los residuos sólidos, boletas de ingreso al tiro oficial donde se especifiquen los pesos, unidades, número de camiones, ni evidencia del vigilante de planta obligado a colocar y los cuales deberán dar soporte a cada factura, por lo que se observa un monto total de 14,540.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 1, 85 y 127.

El municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de las pólizas número C03990 y C03991 con las que se acredita el recibo a entera satisfacción por el material y mantenimiento de infraestructura de videovigilancia por la Dirección de Adquisiciones, las órdenes de servicio con la recepción de la autoridad, las bitácoras fotográficas de las instalaciones y mantenimiento de las cámaras de vigilancia y del videowall, la bitácora fotográfica de cámaras de vigilancia con la reubicación de cámaras, el reporte general de los trabajos realizados con los reportes mensuales enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre; así como los reportes mensuales de mantenimiento con fotografías, los resguardos de los bienes recibidos (cámaras) por las áreas resguardantes, con los números de serie de los bienes entregados y fotografías de las cámaras instaladas y servicios, con lo que acredita un monto por 7,580,000.00 pesos; sin embargo, no presentó evidencia de las pólizas con número C00209, C00514, C01369, C01764, C02076, C02388, C02828, C03179, mediante los reportes de los servicios de recolección y retiro de los residuos sólidos, boletas de ingreso al tiro oficial donde se especifiquen los pesos, unidades, número de camiones, ni evidencia del vigilante de planta

obligado a colocar y los cuales deberán dar soporte a cada factura, y quedó un importe por aclarar de 6,960,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-12035-19-1098-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,960,000.00 pesos (seis millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, derivados de la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Dichas erogaciones fueron pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, y registradas en las pólizas C00209, C00514, C01369, C01764, C02076, C02388, C02828 y C03179 tales como los reportes de servicios de recolección y retiro de residuos sólidos, boletas de ingreso al vertedero oficial donde se especifiquen los pesos, unidades, número de camiones, ni evidencia del vigilante de planta obligado a su registro, documentos que resultan indispensables para dar soporte a cada factura, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero: artículos 1, 85 y 127.

#### **Obra Pública**

##### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN y uno pagado con los recursos de las PFM 2024 por un total de 13,477.8 miles de pesos, con los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2024-016, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-019 e IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-079, se verificó que los 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, los 4 expedientes con los contratos con número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2024-016, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-019 e IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-079 no cuentan con las actas constitutivas de las empresas concursantes, por lo que no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 31, fracción VII, 34 y 85, último párrafo.

#### 2024-B-12035-19-1098-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes correspondientes a los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2024-016, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-019 e IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-079, debido a que no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 31, fracción VII, 34 y 85, último párrafo.

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión del expediente técnico unitario de obra pública con el contrato número IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083 por 2,180.9 miles de pesos, relacionado con la construcción de la línea de conducción de agua potable desde el pozo Los Tehuixtles hasta la entrada de la localidad de Coacoyula de Álvarez, se verificó que se adjudicó a un contratista que se encontró incluido en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Diario Oficial de la Federación y en su portal web oficial, presumiéndose la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentran no localizados, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 67, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B.

#### **2024-1-01101-19-1098-16-001          Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron a un contratista que se encontró incluido en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Diario Oficial de la Federación y en su portal web, presumiéndose la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentran no localizados, correspondiente al contrato número IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, 67 y del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B.

2024-1-01101-19-1098-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, que al estar incluida en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Diario Oficial de la Federación y en su portal web, presumiéndose la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentran no localizados, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 67 y del Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B.

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con los recursos del FAISMUN 2024, por un importe pagado de 10,403.6 miles de pesos, con los contratos números IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-019 e IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-07, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con la urbanización y agua potable, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 13,477.8 miles de pesos, se constató que en los 4 expedientes con los contratos con número IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2024-016, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-019 e IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-079, acreditaron contar con el contrato, facturas, póliza contable, transferencias bancarias, estimaciones con sus números generadores, fotografías, actas de entrega-recepción y de finiquito; sin embargo, no se presentaron las bitácoras de obra. Igualmente, para el expediente del contrato núm. IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-079, en donde se ejercieron recursos del FAISMUN 2024 por 4,456.6 miles de pesos, referente a la pavimentación con concreto hidráulico de la calle El Mezquital entre periférico sur Benito Juárez y entrada a la colonia El Potrero en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y de la revisión de los trabajos amparados en las estimaciones, se observó que no se contó con los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio para garantizar los porcentajes de compactación de la base hidráulica y pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, por lo que no se garantizó la calidad de los trabajos realizados

conforme a la normativa; por lo que se observa un importe de 3,573.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 57, último párrafo, y 65.

**2024-B-12035-19-1098-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las bitácoras de obra pública correspondientes a los contratos números IGUALA-SDUOP-RAMO28-URB-2024-016, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-APO-2024-083, IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-019 e IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-079, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero: número 266, artículo 57, último párrafo.

**2024-D-12035-19-1098-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,573,842.95 pesos (tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio para garantizar los porcentajes de compactación de la base hidráulica y pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, por lo que no se garantizó la calidad de los trabajos realizados conforme a la normativa, correspondiente al contrato número IGUALA-SDUOP-FAISMUN-URB-2024-079, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero: número 266, artículo 65.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 10,533,842.95 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 28,017.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incumplió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 10,533.8 miles de pesos, que representó el 37.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFM/0458/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 6, se consideran como no atendidos.



Secretaría de  
**Finanzas y Administración**



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

1 Hoja. 1055  
Iguala de la Independencia, Guerrero; a 11 de diciembre del 2025.



Número de oficio: SFM/0458/2025

Asunto: Se entrega documentación e información de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivan de la Auditoría 1098.

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**



El que suscribe, C.P. **JULIO CÉSAR MENDOZA CATALÁN**, Secretario de Finanzas y Administración, del Municipio de **Iguala de la Independencia, Guerrero**, por este medio informo lo siguiente, que se entrega la información solicitada mediante el oficio **DGAF"D"/8674/2025**, del día 05 de noviembre de 2025, de la auditoría de número **1098** con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" en el cual se me solicita información y documentación diversa, por lo cual se remite la misma relacionada con el municipio que me honro en presidir, la cual se entrega en **1 (UNA)** memoria USB debidamente certificada con archivos en PDF.

Sin más que agregar me despido de usted, enviándole un cordial saludo, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE:

  
C.P. **JULIO CÉSAR MENDOZA CATALÁN**  
SRIO. DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



 [info@iguala.gob.mx](mailto:info@iguala.gob.mx)

 [www.iguala.gob.mx](http://www.iguala.gob.mx)

 733 33 396 00

 Av. Vicente Guerrero, No 1 Col Centro, CP. 40000, Iguala de la Independencia Guerrero, México

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra Pública.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

Tesorería del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 59, primer párrafo y 67.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 69-B.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero: número 266, artículos 31, fracción VII, 34 y 85, último párrafo.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.